OTROSI MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO N° SA-015-2024, (CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA No. 1) CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO ARROYO 85, IDENTIFICADO CON NIT 901.878.838-1, INTEGRADO POR: COLOMBIA ME S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.532.801-4 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 89,99%, MOTA-ENGIL COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. 900.411.315-3 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 10% Y MOTA - ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT. 900.447.078-8 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 0,01%.

Las partes hemos convenido realizar la modificación del contrato que se encuentra en la plataforma SECOP II, a las siguientes cláusulas que conforman el contrato: **Consideraciones: 1.-** Que el Distrito de Barranquilla adelantó el proceso público de selección por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA N° SA-015-2024. 2.-** Que el **CONSORCIO ARROYO 85**, identificada con NIT. 901.878.838-1, presentó oferta y cumplió con los requisitos habilitantes señalados en el proceso. **3.-** Que en fecha diecisiete (17) de octubre de 2025 el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió con **EL CONSORCIO ARROYO 85**, contrato cuyo objeto es: **"CONTRATAR LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL DEL ARROYO DE LA CALLE 85 DESDE SUS AFLUENTES DE LA CARRERA 46 CON CALLE 88 Y CARRERA 45 CON CALLE 85, HASTA LA ENTREGA EN LA CALLE 84 CON CARRERA 52 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. 4.-** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MLC ($117.038.433.119,oo),** incluidos los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato. **5.-** Que el plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de veintiún (21) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. No obstante, El plazo de pago del financiamiento de proveedor será hasta el 31 de diciembre de 2032. **6.-** que el día 25 de octubre del 2024, se aprobaron las pólizas por parte del Distrito. **7.** Que el día siete (07) de noviembre de 2024, se suscribió el acta de inicio del contrato No. SA-015-2024. **8.-**Que la forma de pago se pactó de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del contrato. **9.-** Que en fecha diecinueve (19) de noviembre de 2025 las partes suscribieron OTROSI MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO SA-015-2024, mediante el cual se modificó la forma de pago establecida en la cláusula octava del contrato, con el fin de cancelar al contratista el valor de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($17.661.983.135,73) por concepto de recompra acta de obra N°2, discriminados de la siguiente manera: abono al capital de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($17.460.255.806)** y a intereses remuneratorios por valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($201.727.329,73). 10.-** Que el día primero (1) de junio de 2026 se suscribió el Otrosí No. 2, el cual tuvo por objeto modificar la forma de pago establecida en la cláusula octava del contrato N.º SA-015-2024, con el fin de cancelar al contratista el valor del valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL**

OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($49.899.331.059,41), discriminados de la siguiente manera: abono al capital de **CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($48.052.705.556,00)** conforme consta en las actas de recibo parcial de obra No. 03, 04, 05, 06 y 07 y a intereses remuneratorios por valor de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.846.625.503,41). 11. -** Que mediante oficio No. IP- 00723 de fecha cuatro (4) de agosto de 2026, la Interventoría del contrato solicita la prórroga No.1, al contrato No. SA-015-2024, solicitud que formula de la siguiente manera:

(…):



IP - 00723

Barranquilla, 04 de agosto del 2026

SEÑOR
ARMANDO MOVILLA NAVARRO
Supervisor Contrato Interadministrativo
Secretaría Distrital de Obras Públicas
Ciudad.

Referencia: Contrato Interadministrativo CD-12-2024-6052. Contrato de Obra No. SA-015-2024 "Contratar las obras de canalización y reconstrucción vial del Arroyo de la Calle 85 desde sus afluentes de la Carrera 46 con Calle 88 y Carrera 45 con Calle 85, hasta la entrega en la Calle 84 con Carrera 52 en el Distrito de Barranquilla".

Asunto: Solicitud de aval para prórroga contrato de obra - Prórroga y adición interventoría.

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo CD-12-2024-6052, cuyo objeto comprende la interventoría técnica, administrativa, ambiental, jurídica y financiera del Contrato de Obra No. SA-015-2024, nos permitimos someter a su consideración la presente solicitud de aval para la modificación de los contratos de obra e interventoría, con fundamento en las circunstancias técnicas y contractuales que se han presentado durante la ejecución del proyecto.

Como es de su conocimiento, mediante comunicación No. ME-ABS-2026-106 del 8 de julio de 2026, el CONSORCIO ARROYO 85 presentó solicitud formal de prórroga por un término de tres (3) meses y adición presupuestal al contrato de obra, exponiendo una serie de circunstancias sobrevinientes que han impactado el desarrollo normal de las actividades previstas inicialmente.

Dentro de las principales situaciones expuestas por el contratista se encuentran el hallazgo de estratos rocosos no previstos durante la ejecución de túnel mediante la metodología Pipe Jacking, circunstancia que obligó a la adquisición e importación de una nueva corona de corte para la tuneladora TBM, afectando significativamente los rendimientos inicialmente programados. Igualmente, se reportan afectaciones derivadas de eventos climáticos y frentes frío que hicieron necesario ejecutar obras adicionales para el manejo y desvío de aguas con el fin de garantizar la calidad de la ejecución y la protección de las obras. Así mismo, el contratista informa la necesidad de prorrogar el plazo contractual y adicionar la suma de NUEVE MIL CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($9.102.422.058), con fundamento en la necesidad de ejecutar actividades e intervenir áreas adicionales no contempladas dentro del alcance inicial del proyecto, las cuales, resultan indispensables para garantizar el adecuado desarrollo, la funcionalidad y la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, dicha solicitud requiere la correspondiente evaluación técnica, presupuestal y contractual.

Actualmente, esta interventoría adelanta la revisión integral de la documentación técnica, financiera, jurídica y presupuestal presentada por el contratista para sustentar la solicitud de adición. No obstante, dada la complejidad del análisis requerido y considerando que el plazo contractual vigente resulta insuficiente para culminar las actividades pendientes mientras concluye dicha evaluación, se considera procedente tramitar inicialmente la prórroga del contrato de obra por el término solicitado de tres (3) meses, garantizando la continuidad de la ejecución del proyecto sin generar interrupciones que puedan afectar el interés público.

Dirección: Vía 40 #73 280 / PS 9 Nix Centro de Negocios
Teléfonos: (605) 4610454 – (605) 4610455
Dirección web: www.edubar.com.co
Correo correspondencia: atencionalciudadano@edubar.com.co
NIT 800.091.140-4

IP - 00723

En consecuencia, y dado que la interventoría debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato de obra para garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, resulta igualmente necesario prorrogar el contrato de interventoría hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, plazo que permitirá acompañar la culminación de las actividades contractuales y la eventual ejecución de las obras adicionales que llegaren a aprobarse.

De igual manera, para garantizar la permanencia del equipo profesional de interventoría durante el período adicional requerido, se hace necesaria una adición presupuestal por valor de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($806.481.480,96), recursos destinados a cubrir la continuidad de las labores técnicas, administrativas, ambientales, jurídicas y financieras requeridas para el adecuado seguimiento del contrato de obra hasta el 31 de diciembre de 2026.

Es importante precisar que la presente solicitud de aval para la prórroga del contrato de obra no implica el reconocimiento o aprobación de la adición presupuestal solicitada por el contratista, toda vez que esta continúa siendo objeto de revisión y análisis por parte de la Interventoría, la cual emitirá el correspondiente concepto técnico una vez culminen las verificaciones sobre los soportes presentados.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos emitir el correspondiente aval para la prórroga del Contrato de Obra No. SA-015-2024 por el término de tres (3) meses, así como para la prórroga del contrato de interventoría hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y la adición presupuestal, a este contrato de interventoría, por valor de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($806.481.480,96), recursos necesarios para garantizar la permanencia del equipo técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental durante el período adicional requerido, asegurando la continuidad del seguimiento integral al proyecto mientras culmina el análisis de la solicitud de adición presentado por el contratista.

EDUBAR S.A. reitera su compromiso de continuar ejerciendo una interventoría responsable, eficiente y transparente, orientada a garantizar la correcta culminación del proyecto y la adecuada administración de los recursos públicos.

Atentamente,

ANGELLY CRIALES ANIBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.
Proyectó: F. Figueroa
Revisó: P. Mora

Dirección: Vía 40 #73 280 / PS 9 Nix Centro de Negocios
Teléfonos: (605) 4610454 – (605) 4610455
Dirección web: www.edubar.com.co
Correo correspondencia: atencionalciudadano@edubar.com.co
NIT 800.091.140-4

(…)

12.- Que por las consideraciones expuestas por Edubar S.A, en su calidad de Interventor del contrato de obra pública No. SA-015-2024, el supervisor del contrato, a su vez, mediante oficio de fecha cinco (05) de agosto de 2026, solicita a la Secretaría General prorroga No.1 al contrato No. SA-015-2024, en los siguientes términos:

"(…)

Por medio del presente me dirijo a su Despacho, en mi calidad de supervisor del contrato de obra SA-015-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL DEL ARROYO DE LA CALLE 85 DESDE SUS AFLUENTES DE LA CARRERA 46 CON CALLE 88 Y CARRERA 45 CON CALLE 85, HASTA LA ENTREGA EN LA CALLE 84 CON CARRERA 52 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", para solicitar su aprobación y proceda a elaborar un otrosí en el que contenga una PRÓRROGA con la cual se amplíe el plazo de ejecución por tres (3) meses más del inicialmente pactado, es decir, hasta el próximo SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE 2026, soportado en las siguientes circunstancias expuestas por el contratista en su oficio ME-A85-2026-106 y aprobadas por la interventoría y que esta supervisión considera válidas para este trámite:
"… 1. ESTRATO ROCOSO PARA TUNELACIÓN: En desarrollo de la actividad principal del Contrato y que abarca más del 70% del presupuesto de la obra, que consiste en la instalación de 1.861 ml de tubería de gran diámetro con la metodología sin zanja Pipe Jaking con el empleo de una tuneladora TBM de hidro escudo, en los estudios previos se identificó que el terreno predominante para realizar esta actividad era arena limosa consolidada.

Ahora bien, de una forma anómala y no previsible, se encontraron en el terreno de ejecución del proyecto, estratos discontinuos de material semiduro y duro, de arena con bolos de cuarzo, que afectaron especialmente (i) el rendimiento planificado de la mencionada actividad y (ii) la integridad estructural de la corona de corte de la tuneladora empleada, estos estratos se identificaron espacialmente para los tramos de tunelación de la calle 85 con carrera 47 hasta la carrera 47 con calle 88 con longitud de 319 ml y los dos tramos de la calle 85 con carrera 47 a la calle 85 con carrera 52 de longitud de 542 ml cada tramo

No obstante, lo anterior, y como medida para dar continuidad al desarrollo del Contrato, el Consorcio se vio en la necesidad de adquirir e importar una nueva corona de corte ideal para este tipo de terreno, llevando a reconfigurar los tiempos de ejecución y los recursos empleados para cada una de las actividades, por ejemplo, jornadas con menor rendimiento y mayor consumo de materiales consumibles.

Por todo lo anterior las actividades del capítulo de tunelación que se tenían programadas para finalizar en el mes de febrero de 2026 se vieron desplazadas al mes de julio del mismo año; generando igualmente, el desplazamiento por el mismo

término de las actividades predecesoras.
No obstante, esto es del conocimiento de la Interventoría, solo con efectos de brindar una mejor ilustración en este oficio…

1. LLUVIA Y MANEJO DE AGUAS. Dentro de la naturaleza del proyecto y del alcance contratado, el Contratista ejecuta obras sobre el cauce de un arroyo superficial temporal. Durante la ejecución del Contrato se presentaron circunstancias ajenas al control del Contratista, asociadas a eventos de precipitación y condiciones climáticas adversas, entre ellas frentes fríos en la región Caribe, que hicieron necesario implementar obras adicionales para el manejo y desvío de las aguas, con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución de las actividades y la protección de las obras.

Estas condiciones incidieron en el desarrollo normal de las actividades y generaron afectaciones sobre el cronograma inicialmente previsto. Como soporte de lo anterior, se hace referencia a los reportes emitidos por el IDEAM durante los meses de febrero y mayo de 2026, en los cuales se informó sobre la incidencia de frentes fríos y condiciones meteorológicas adversas en la región Caribe, los cuales pueden consultarse en el siguiente enlace: https://www.ideam.gov.co/sala-deprensa/noticia/nuevo-frente-frio-podria-incidir-sobre-el-caribe-colombiano-y-su-area-insular.
(…)"

13. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **14.-** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación"*, entre otros. 1**5-** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*. **16.-** Que en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que elcontrato se encuentra vigente, la Secretaría General procede a realizar la **PRÓRROGA No.1,** al contrato No. **SA-015-2024.** En atención a las consideraciones expuestas, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto PRORROGAR el plazo de ejecución al contrato No. SA-015-2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato No. **SA-015-2024,** hasta el día **SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2026**, a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLAUSULA TERCERA. - GARANTIA ÚNICA:** El contratista se

compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones aquí señaladas. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. -** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, su ejecución continua al vencimiento del plazo inicialmente estipulado.

Proyectó: Andrei Herrera Olivares. // Profesional especializado - Secretaría General del Distrito
Revisó: José Ávila // Asesor Externo en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito
Aprobó: Jose Caicedo Feoli // Jefe de Oficina de contratación - Secretaria General